

REPUBLICA DE COLOMBIA



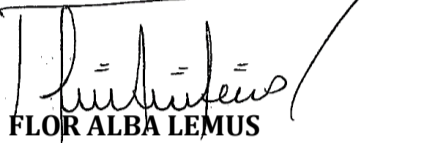
JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE BOCHALEMA

Ref.: Radicado # 540994089001-2020-00073-00.
Proceso: Declarativo Verbal de Prescripción Adquisitiva de Dominio.
Dte: David Antonio Camargo Barón.
Ddo: Herederos Indeterminados de Resurrección Camargo, Jorge Argelio Castañeda y demás personas desconocidas e indeterminadas.

INFORME SECRETARIAL

En la fecha seis (06) de febrero de dos mil veinticuatro (2024), venció el término de tres (3) días de traslado de las costas procesales, liquidadas a 29 de enero de 2024¹. Las partes dentro del mismo guardaron absoluto silencio. Para su conocimiento y fines pertinentes. PROVEA.

Bochalema, 14 de febrero de 2024


FLOR ALBA LEMUS
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE BOCHALEMA

Bochalema (N. de S.), quince (15) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Ref.: Radicado # 540994089001-2020-00073-00.
Proceso: Declarativo Verbal de Prescripción Adquisitiva de Dominio.
Dte: David Antonio Camargo Barón.
Ddo: Herederos Indeterminados de Resurrección Camargo, Jorge Argelio Castañeda y demás personas desconocidas e indeterminadas.

APRUEBASE la liquidación de costas que antecede, realizada por Secretaría a veintinueve (29) de enero de 2024, por valor de \$ 2.197.500,00 en el Proceso de Declarativo Verbal de Prescripción Adquisitiva de Dominio; y \$2.160.000,00 en el Proceso Reivindicatorio de Reconvencción², de conformidad con lo prescrito en el Artículo 365-5 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

CARLOS FERNANDO GÓMEZ RUIZ

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE BOCHALEMA

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Bochalema, 16 de febrero de 2024

El PROVEIDO anterior, de fecha 15 de febrero de 2024, fue notificado en ESTADO No. 007 publicado el día de hoy.

Flor Alba Lemus
Secretaria

¹ Fl. 1. Documento 97. Expediente Digital.

² Fl. 1-2. Documento 96. Expediente Digital.

Firmado Por:
Carlos Fernando Gomez Ruiz
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Bochalema - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **80abb1e2702acf8a8fc836aa454ef5d7a0f785134c323202cf4fa242ccbbad02**

Documento generado en 15/02/2024 06:02:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>